



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Rad. : 54001-31-53-006-**2022-00191-00**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se encuentra al Despacho la presente **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por el señor **WILMER RAMIREZ GUERERO** actuando como apoderado judicial del señor **DARWIN ALEXIS BLANCO HERNANDEZ** mediante apoderado judicial, contra el **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CÚCUTA Y LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS**, para decidir lo que en derecho corresponda.

En atención a la constancia emitida por la Asistente Judicial de esta Unidad Judicial, donde indica la imposibilidad de la ubicación de dirección física o electrónica del señor **STHEVENZON SANCHEZ BENITEZ**, dentro de la presente acción de tutela, y con el fin de garantizar el derecho de defensa del aquí vinculado, se hace necesario ordenar que por la Secretaria de este Despacho se despliegue toda actividad tendiente para notificarles por el medio más **EXPEDITO** posible la existencia de esta acción de tutela al señor **STHEVENZON SANCHEZ BENITEZ**, para lo cual deberá fijar un aviso en el Micrositio de este juzgado a través de la página web de la Rama Judicial, para que proceda con la inclusión de este proveído y los anexos de tutela. Dejando dentro del expediente digital de tutela la correspondiente constancia del caso.

Por otra parte, considera el Despacho necesario ordenar se vincule al **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA, INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS Y ALCALADIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS** en aras de integrar en debida forma el extremo pasivo y para que ejerzan el derecho de defensa y contradicción que le asiste, como quiera que podrían llegar a tener responsabilidad en los resultados de la presente acción constitucional.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR que por la Secretaria de este Despacho se despliegue toda actividad tendiente para notificarles por el medio más **EXPEDITO** posible la existencia de esta acción de tutela al señor **STHEVENZON SANCHEZ BENITEZ,** debiéndose fijar un aviso en el Micrositio de este Juzgado a través de la página web de la Rama Judicial, para que proceda con la inclusión de este proveído y los anexos de tutela. Dejando dentro del expediente digital de tutela la correspondiente constancia del caso.

SEGUNDO: VINCULAR al **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA, INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS Y ALCALADIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS,** al presente trámite de tutela, por lo motivado.

TERCERO: OFICIAR al **INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CUCUTA, ALCALDIA MUNICIPAL DE CUCUTA, INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE LOS PATIOS Y ALCALADIA MUNICIPAL DE LOS PATIOS** para que en el término de un (01) día contado a partir del recibo de la comunicación que para tal efecto se le remita, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el accionante en el escrito de tutela y ejerza su derecho a la defensa, si lo considera necesario. Para el efecto se debe dar traslado del escrito de tutela y sus anexos, así como del auto admisorio de fecha 17 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
